

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL CLUB SPORT EMELEC.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, el **Club Sport Emelec**, representado por **José Dante Antonio Pileggi Veliz** en su calidad de **Presidente**, capaces para contratar y obligarse, quienes convienen en suscribir el presente Convenio, a quienes en adelante se los podrá denominar "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**Emelec**", al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante Comunicación **s/n**, el Ing. José Pileggi, Presidente del Club Sport Emelec, manifestó y solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

"(...) Señora prefecta, como es de su conocimiento, la Prefectura Ciudadana del Guayas ha desarrollado convenios de cooperación INSTITUCIONAL, por lo que estamos interesados en cooperar en el desarrollo deportivo, social en niños, niñas y adolescentes de la provincia del Guayas.

Con el fin de ayudar el deporte de la provincia del Guayas, deseamos ofrecer espacios de interacción en las instalaciones y con nuestros jugadores del primer equipo profesional a través de actividades, capacitaciones y eventos deportivos dirigidos a los que conforman las escuelas deportivas de la Prefectura Ciudadana del Guayas (...)"

2.2.- Mediante Memorando **No. GPG-DPPI-2023-0320-M** del 6 de octubre de 2023, la Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio dirigido a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, mediante el cual certifica que:

"(...) En atención al memorando Nro. GPG-DEECO-2023-0405-M, de fecha 05 de octubre de 2023, mediante el cual se solicitó emitir la alineación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL EQUIPO PROFESIONAL CLUB SPORT EMELEC, PARA PROMOVER EL DESARROLLO DEPORTIVO SOCIAL EN LAS ESCUELAS DE FÚTBOL DE LA PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS.

Cúmpleme **CERTIFICAR** que, de acuerdo a su propósito, el convenio en mención se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL EQUIPO PROFESIONAL CLUB SPORT EMELEC, PARA PROMOVER EL DESARROLLO DEPORTIVO SOCIAL EN LAS ESCUELAS DE FÚTBOL DE LA PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS	
Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social. 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la Provincia del Guayas.



Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027

3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia.
3.2.5.3. Contribuir al desarrollo humano especialmente de los grupos de atención prioritaria.

2.3.- Mediante Memorando **No. GPG-DEECO-2023-0495-M**, del 19 de octubre de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades remitió a la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible el informe técnico de viabilidad, e, informe de alineamiento.

2.4.- El informe técnico acompañado al memorando **No. GPG-CGDS-2023-0172-M**, del 19 de octubre de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades de la Prefectura del Guayas, concluyó lo siguiente:

"(...) El Convenio compromete a la cooperación interinstitucional para promover y patrocinar en las actividades deportivas en beneficio de las niñas, niños, adolescentes, a través de la implementación de este convenio deportivo social con el equipo profesional Club Sport Emelec.

Alejar a los niños, niñas, adolescentes de todo lo negativo que pueden encontrar durante sus tiempos libres, el sedentarismo, los vicios de las drogas y el alcohol, es la consigna de este proyecto, puesto que combinar el aspecto social con el deporte es la mejor arma para aquello.

La intención de la Prefectura Ciudadana del Guayas a través de esta cooperación es que los niños, niñas y adolescentes se sientan motivados al momento de ir a entrenar a las Escuelas de Fútbol del Guayas, a expensas que tendrán scouting tanto de nuestros profesores de las Escuelas de la Prefectura Ciudadana del Guayas y del equipo profesional Club Sport Emelec, para que tengan la oportunidad de pertenecer a esta institución, y tener una mejor calidad de vida y un futuro promisorio.

Por lo expuesto anteriormente esta Dirección considera viable solicitar la celebración de un CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL EQUIPO PROFESIONAL CLUB SPORT EMELEC, ya que constituirá un instrumento para la ejecución del proyecto deportivo social en nuestra Ciudad."

2.5.- El Procurador Síndico Provincial emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **No. GPG-PSP-2023-0329-M**, del 24 de octubre de 2023, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.6.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **No. GPG-MAV-2023-0097-M**, del 24 de octubre 2023, autorizó la suscripción del presente convenio de cooperación con el Club Sport Emelec.

2.7.- Mediante Memorando No. **GPG-DEECO.DPDPG-2023-0137-M**, del 7 de noviembre de 2023, el Director de Proyecto de la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades – DEECO, remite al Procurador Síndico Provincial, lo siguiente:

"En caso de que (...) el Club Sport Emelec muestre su interés por jugadores pertenecientes a las Escuelas de Fútbol de La Prefectura Ciudadana del Guayas. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, socializará y cooperará, llegando a un mutuo acuerdo para que el jugador de interés sea parte de las formativas del Club solicitado. (...)"

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 24 que, las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

3.2.- El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

3.3.- El artículo 45 del mismo cuerpo legal señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación.

3.4.- La Carta Magna en el artículo 381 señala el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

3.5.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.6.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 28 establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias; señalando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: b) los de las provincias.

3.7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuya primera autoridad del ejecutivo es el Prefecto (artículo 49 COOTAD), quien tiene entre sus atribuciones el suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (artículo 50 letra k) y s) COOTAD), y coordinar la acción provincial con entidades públicas y privados en general.

3.8.- El artículo 41 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, la de promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias.

3.9.- El artículo 42 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados



provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, esta para planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad.

3.10.- El artículo 48 del Código de Niñez y Adolescencia determina el derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva. Es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio de este derecho.

3.11.- El artículo 3 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala que la práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.

3.12.- El artículo 5 del mismo cuerpo legal determina que, las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público.

3.13.- El artículo 7 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que, el Estado garantizará los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades a mantener, desarrollar, y fortalecer libremente su identidad en el ámbito deportivo, recreativo y de sus prácticas deportivas ancestrales.

3.14.- El artículo 11 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala que es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo con la Constitución de la República y a la presente ley.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto crear alianzas con el Club Sport Emelec, para promover el desarrollo deportivo social en Escuelas de Fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se compromete a:

- ✓ Ofrecer personal capacitado para las Escuelas de Fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- ✓ Brindar facilidades al equipo profesional para la visita de sus técnicos y Scoutings a las Escuelas de Fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas, mismas que están situadas en los diferentes cantones de la Provincia.
- ✓ En caso de que el Club Sport Emelec muestre su interés por jugadores pertenecientes a las Escuelas de Fútbol de La Prefectura Ciudadana del Guayas. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, socializará y cooperará, llegando a un mutuo acuerdo para que el jugador de interés sea parte de las formativas del Club solicitado.

- ✓ Garantizar el cumplimiento del programa deportivo.
- ✓ Monitorear constantemente el trabajo realizado.

5.2.- EI CLUB SPORT EMELEC, se compromete a:

- ✓ Promover y publicitar el nombre de la Prefectura Ciudadana del Guayas en cada una de las actividades previstas para la ejecución del presente convenio.
- ✓ Facilitar los espacios físicos e infraestructura para realizar visitas y recorridos de los alumnos de las Escuelas de Fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas, previa solicitud y coordinación por escrito a las oficinas del Club o por correo electrónico.
- ✓ Proporcionar Scoutings para las Escuelas de Fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas, previa solicitud y coordinación por escrito a las oficinas del Club o por correo electrónico.
- ✓ Hacer conocer por escrito a la Prefectura Ciudadana del Guayas su interés por algún jugador de las Escuelas de Fútbol, previa solicitud y coordinación por escrito a las oficinas del Club o por correo electrónico.

BENEFICIOS DE LAS PARTES:

- ✓ Se beneficiarán niños, niñas, jóvenes y adultos de la Provincia del Guayas.
- ✓ Contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes Guayasenses.
- ✓ Reducción en la incidencia de consumo de sustancias ilícitas y actividades delictivas de los niños, niñas y adolescentes de la Provincia del Guayas.
- ✓ Fomentar el buen uso del tiempo libre para mejorar la calidad de vida de la población.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.- El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN.- La Administración del presente convenio estará a cargo de la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

7.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.

7.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.

7.3.- Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.

7.4.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.

7.5.- Coordinar permanentemente con "Emelec" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

7.6.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, se deberá recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".

7.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"Emelec" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.- El presente convenio tendrá una vigencia de CUATRO (4) años, contados a partir de la firma del convenio.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;

- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las PARTES estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerzas mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en la Codificación del Código Civil vigente. En dichos casos, las PARTES deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar, Guayaquil.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

CLUB SPORT EMELEC

Dirección: Estadio George Capwell, General Gómez 1312 y Av. Quito, Guayaquil.

Teléfono: (04) 2415666

Email: adelgado@emelec.com.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Comunicación s/n suscrita por José Pileggi Veliz, Presidente del Club Sport Emelec.



- Memorando No. GPG-DPPI-2023-0320-M, del 6 de octubre de 2023.
- Memorando No. GPG-DEECO-2023-0495-M, del 19 de octubre de 2023.
- Memorando No. GPG-CGDS-2023-0172-M, del 19 de octubre de 2023.
- Memorando No. GPG-PSP-2023-0329-M, del 24 de octubre de 2023.
- Memorando No. GPG-MAV-2023-0097-M, del 24 de octubre de 2023.
- Memorando No. GPG-DEECO.DPDPG-2023-0137-M, del 7 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, a los 3 días del mes de diciembre de 2023.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Por el Club Sport Emelec

José Pileggi Veliz
PRESIDENTE

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborado por:	Ab. Juan Carlos Pulido Gestor Síndico	